

EL JUEZ ESPAÑOL: QUINCE AÑOS DESPUES

José Juan Toharia

Catedrático de Sociología
Universidad Autónoma de Madrid

En el otoño de 1987 (quince años, por tanto, después de la encuesta originaria¹, realizada en 1972) llevé a cabo, por encargo del Consejo General del Poder Judicial, una nueva encuesta a una muestra nacional de 400 Jueces, Magistrados, Magistrados de Trabajo y Magistrados del Tribunal Supremo². El objetivo de estas páginas es presentar por primera vez, de forma global, los datos más significativos obtenidos en dicho estudio, y que componen un retrato colectivo de los integrantes del poder judicial en la hora presente.

Entre 1972 y 1987 muchas son, ciertamente, las cosas que han cambiado en la Administración de Justicia española. De hecho, tras la promulgación de la Constitución de 1978 cabe hablar, sin exageración, de establecimiento de un nuevo esquema jurisdiccional³ que,

¹ Los resultados de la misma sirvieron de base para mí *El juez español. Un análisis sociológico* (Madrid, Tecnos, 1975).

² Para la realización de esta encuesta se diseñó una muestra nacional de 400 Jueces, Magistrados, Magistrados de Trabajo y del Tribunal Supremo, que garantiza un margen de error de $\pm 4,5\%$ para datos globales.

La selección de la muestra se realizó aplicando una tabla de números aleatorios al Escalafón General cerrado al 31 de enero de 1987. La lista de 400 miembros de la judicatura obtenida así, fue clasificada en función del tipo de tribunal en que estaba destinada cada persona, así como en función de la región en que se encontraba cada tipo de tribunal. A continuación se realizó un doble proceso de ajuste para garantizar que en la muestra final estuviesen representados, en la proporción correspondiente a su peso sobre el total, cada tipo de tribunal y cada territorio judicial. Se pretendía evitar así que la aleatoriedad absoluta inicial del proceso de obtención de la muestra permitiera la sobre-representación de algún tipo de tribunal o de algún territorio judicial. Una vez ajustada así la muestra se seleccionó por el mismo procedimiento una lista de 100 suplentes.

Para el caso de jueces de Distrito, jueces de Primera Instancia, jueces de Instrucción y jueces de Primera Instancia e Instrucción se consideró que la unidad seleccionada era el Juzgado mismo, y no la persona concreta que pudiera resultar ser su titular en el momento de diseñar la muestra. En los restantes casos la muestra era, lógicamente, nominativa.

³ Al respecto, véase J. J. TOHARIA, *Pleitos tengas* (Madrid, CIS/Siglo XXI, 1987).

progresivamente, va tomando cuerpo en la realidad. La reforma organizativa e institucional de la Justicia está teniendo lugar, por otra parte, en medio de una grave crisis de funcionamiento de la que, como vamos a ver, los propios jueces son ampliamente conscientes. Las causas últimas de esta crisis funcional han sido consideradas ya en otro lugar⁴ y no voy, por tanto, a volver aquí sobre ellas. Lo cierto, en todo caso, es que las deficiencias en el funcionamiento de la maquinaria judicial han derivado en una clara erosión del prestigio de la Administración de Justicia en nuestra sociedad (según han permitido establecer los barómetros de opinión del Consejo General del Poder Judicial).

Es en este contexto, pues, de reformas, crisis funcional y cierta pérdida de imagen pública, en el que hay que valorar las respuestas dadas por quienes tienen encomendada la función de juzgar. En el estudio de 1987 fueron planteados, lógicamente, temas tratados ya en la encuesta de 1972 (ello permite, por ejemplo, ver cómo la idea predominante entre los miembros de la judicatura acerca de las cualidades del juez ideal no experimenta apenas variaciones con el tiempo). Pero otras muchas cuestiones fueron nuevas y responden a la concreta coyuntura en que la encuesta ha sido hecha. En conjunto, de esta encuesta nuestra judicatura emerge como un colectivo más joven, con creciente presencia femenina y más plural en su origen social de lo que era década y media atrás; ideológicamente sintonizado con la sociedad y lúcidamente crítico (y aún cabría decir hipercrítico) respecto de la organización y desempeño de su función.

A efectos expositivos los datos del estudio han sido agrupados en cuatro grandes bloques temáticos: en primer lugar, una breve caracterización socio-demográfica de la judicatura española actual; en segundo lugar, la percepción que sus componentes tienen de la actual situación de la Justicia en España; en tercer lugar, la imagen que de sí mismos tienen; y, finalmente, lo que cabría definir como su estado de ánimo general.

CARACTERISTICAS SOCIO-DEMOGRAFICAS DE LA JUDICATURA ESPAÑOLA

a) *Edad, sexo y estado civil*: En la actualidad, el 31% de todos los jueces tiene menos de 35 años: en 1972 sólo tenía menos de esa edad el 5,5%:

⁴ Vid, J. J. TOHARIA, *Pleitos tengas*, op. cit.

<i>Edad</i>	<i>1987</i>	<i>1972</i>
18-21.....	6	0,5
21-25.....	6	5
26-35.....	19	31
36-45.....	21	52
46-60.....	54	12
Más de 60.....	3	

Se ha producido, pues, en conjunto, un notable rejuvenecimiento de nuestra judicatura.

Como consecuencia, lógicamente, del mismo se registra un aumento del porcentaje de jueces solteros:

<i>Estado civil</i>	<i>1987</i>	<i>1972</i>
Soltero/a	23	15
Casado/a	73	95
Divorciado/a, separado/a.....	1	—
Viudo/a.....	1	5

En la muestra estudiada, el 20% de los entrevistados resultaron ser mujeres. Ello supone una ligera sobre-representación, en nuestro estudio, de las juezas (que según datos del último escalafón publicado representan en realidad tan sólo el 13,2% de todos los jueces). La muestra fue diseñada sobre la plantilla orgánica, sin fijar cuotas por sexo. Lo destacable, en todo caso, en este punto, es la rapidez e intensidad del proceso de integración de mujeres en la judicatura, como puede verse en los datos siguientes:

Porcentaje de mujeres entre los jueces en activo con una antigüedad en la carrera de...

	<i>%</i>
Diez o más años.....	0,4
Tres a diez años.....	18,2
Dos años.....	31,8
Un año	47,3
Menos de un año.....	37,0

(Datos calculados a partir del Escalafón General, cerrado a 31 de enero de 1987 y actualizados gracias a la ayuda del Servicio de Personal del CGPJ al 1 de mayo de 1987).

b) Origen social: Con respecto a 1972, la procedencia geográfica de los jueces españoles ha experimentado variaciones significativas:

ha aumentado la proporción de jueces nacidos en Cataluña, País Vasco y Navarra (en conjunto representan ya cerca del 19% del total, frente a sólo el 12% en 1972) y en cambio ha disminuido la proporción de jueces castellanos (en 1972 representaban el 37% del total, frente a sólo el 28% en la actualidad) y extremeños (que han pasado de suponer el 5% a representar sólo el 2%).

Por otro lado, se han producido también leves, pero significativas, variaciones en el origen social de los jueces. Ha aumentado sustancialmente el porcentaje de ellos que son hijos de funcionarios del Estado y aparece ya un 8% de hijos de obreros (cualificados o no), categoría a la que no pertenecía el padre de ningún juez en 1972. Ha disminuido, en cambio, la proporción de jueces hijos de pequeños propietarios agrícolas:

Ocupación del padre (1972-1987), abuelo paterno y cónyuge

	<i>Padre</i>		<i>Abuelo</i>	<i>Cónyuge</i>
	<i>1972</i>	<i>1987</i>		
Magistrado, juez o secretario de tribunal.....	11	11	3	5
Abogado, notario, registrador.....	15	16	9	6
Profesiones liberales y técnicas.....	11	14	11	16
Militar.....	6	7	5	1
Industrial, comerciante, empresario...	23	17	17	1
Terrateniente, rentista.....	5	1	5	1
Funcionario del Estado.....	9	15	10	15
Funcionario de la Admón. Local.....	4	3	3	3
Campesino, pequeño agricultor.....	8	1	9	0
Obrero industrial y de los servicios, cualificados o sin cualificar.....	0	8	8	0
Sus labores.....	—	—	—	26

Destaca, por otro lado, el hecho de que los/las jueces casados/as lo están, en proporción sustancial, con profesionales del derecho (11%) o profesionales liberales o técnicos (16%), o con funcionarios del Estado (15%). Entre los jueces varones casados algo más del tercio, solamente, declara como ocupación de su esposa «sus labores».

c) Asociacionismo: Tan sólo algo más del tercio (36%, frente a un 53% en 1983) de los jueces españoles pertenece, en la actualidad, a alguna asociación judicial. A su vez, entre los que pertenecen a alguna sólo el 34% se declara muy o bastante satisfechos con su funcionamiento. Entre los que no pertenecen ahora a ninguna asociación judicial el 37% sí perteneció con anterioridad a alguna. Es decir, se ha producido en estos últimos años una notable desmovilización asociativa dentro de la judicatura.

Entre los jueces que no pertenecen ahora a una asociación pero que sí pertenecieron alguna vez antes, el 25% explica su abandono

del asociacionismo judicial por no creerlo necesario; otro 25% aduce que no le convence ninguna de las asociaciones actualmente existentes y otro 17% que no cree que funcionen bien.

d) Actitudes hacia la carrera: La mayoría de los jueces (73%) dice no haber considerado nunca seriamente, antes de ingresar en la judicatura, el dedicarse profesionalmente al ejercicio de la abogacía. Ahora, como hace quince años, parece existir un claro muro separador entre ambas actividades jurídicas.

La vocación específicamente judicial parece, por otra parte, estar cada vez más nítidamente definida: el 34% de los jueces dice ahora (frente al 43% en 1972) haber considerado alguna vez seriamente la posibilidad de preparar una oposición distinta a la judicatura. Es decir, cada vez más quienes deciden optar por la judicatura realizan una opción excluyente.

Un porcentaje que coincide de forma milimétrica con el de jueces que nunca consideraron otra dedicación profesional que la judicatura (65%, lo cual da idea del grado de motivación vocacional encontrable en la carretera) dice no haberse dedicado a otra cosa más que a la preparación de la oposición en el tiempo transcurrido desde su licenciatura de Derecho y su ingreso en la judicatura. Un 21% (frente a tan sólo el 1% en 1972) compatibilizó, durante ese tiempo, la preparación de la oposición con un trabajo.

El ambiente de relativo desánimo que veremos, la sensación de agravio comparativo en las retribuciones, la sensación de haber perdido mucho apoyo social, la excesiva carga de trabajo, etc., no parecen, sin embargo, haber mellado aún en la proporción en que hubiera podido en principio esperarse el nivel de ilusión y de identificación de los jueces con su carrera: el 69% (porcentaje que, no obstante, es más bajo que el 81% registrado en 1972) declara que, de poder volver atrás en el tiempo a su época de recién licenciado/a en Derecho volvería a opositar de nuevo a judicatura. Sólo un 18% (porcentaje ciertamente exiguo a la vista de la actual situación) elegiría otra ocupación. Esta pauta de respuesta es, por otro lado, plenamente congruente con el alto grado de motivación vocacional ya apuntado encontrable en quienes optan por la judicatura.

e) Ideología: Sólo un 29% de los jueces entrevistados (porcentaje claramente inferior al que suele ser usual encontrar para el conjunto de la población para esa misma pregunta, y en todo caso inferior al registrado en la encuesta realizada en 1983, asimismo a jueces) declinó auto-posicionarse en una escala izquierda-derecha de diez puntos. El 61% restante lo hizo del siguiente modo:

	%
1 (Extrema izquierda)	0
2	2
3	10
4	15
5	25
6	12
7	4
8	2
9	0
10 (Extrema derecha).....	0

Esta distribución implica un valor medio de 4,81, equivalente, en general, a una orientación de centro-izquierda y sólo 18 centésimas por encima del valor medio correspondiente al conjunto de la población española. Hay que indicar que los jueces más jóvenes tienen una orientación algo más hacia la izquierda que los más veteranos, pero las diferencias son realmente más bien de matiz que de sustancia:

	<i>Autoposicionamiento de los jueces</i>	
	<i>Menos de 5 años de antigüedad</i>	<i>Más de 15 años de antigüedad</i>
1	0	1
2	2	1
3	9	9
4	16	9
5	24	31
6	7	16
7	3	4
8	2	3
9	0	1
10	0	2
NS/NC	37	24

SITUACION ACTUAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Evaluación global: La evaluación global de la *situación actual* de la Administración de Justicia española es claramente negativa entre los miembros de la judicatura: el 60%, en efecto, define dicha situación como «mala» o «muy mala», y sólo el 4%, en cambio, como «buena» o «muy buena». Se trata, en general, de una opinión extendida de forma homogénea: la mantienen en proporciones iguales tanto los jueces que se sitúan ideológicamente más a la izquierda, como los que lo hacen más a la derecha, tanto los que desempeñan su función en la jurisdicción civil, como quienes lo hacen en la penal, laboral o contencioso-administrativa. Tan sólo aparecen diferencias en la opinión

sobre este tema en función de la antigüedad en la carrera: los jueces con menos años de servicio efectivo realizan, en efecto, una evaluación global de la situación de nuestra Justicia más crítica que la que formulan sus compañeros más veteranos: el 67% de los jueces y magistrados con menos de diez años de antigüedad consideran que la situación es «mala» o «muy mala», mientras que entre los jueces con más de quince años de servicio quienes así opinan representan el 48%, porcentaje que sigue constituyendo entre ellos la opinión claramente mayoritaria, pero que es sensiblemente más bajo como puede verse.

Funcionamiento: Una mayoría asimismo clara, pero algo más reducida (46%), considera, por otro lado, que, en conjunto, a lo largo de los últimos dos o tres años el *funcionamiento* de la Administración Justicia ha empeorado algo o mucho. Sólo el 16% piensa, en cambio, que haya mejorado, y el 35% restante considera que no ha variado. Este diagnóstico acerca de la evolución seguida, en el pasado inmediato, por la Justicia en nuestro país es el mismo entre los jueces de los distintos ámbitos jurisdiccionales (la proporción que percibe un deterioro a lo largo de los últimos dos o tres años es la misma entre los jueces civiles, penales, laborales o administrativos), pero en cambio varía significativamente en función de la antigüedad y, sobre todo, de la orientación ideológica:

- a) En esta ocasión, los jueces con más de quince años de antigüedad son los que, en mayor medida, detectan un empeoramiento en el funcionamiento de la Justicia española: el 56% opina así, frente al 34% entre los jueces con menos de cinco años de servicio.
- b) Las diferencias son, por otro lado, especialmente claras en función de la ideología, como puede apreciarse en los datos siguientes:

Auto-posicionamiento en la escala Izquierda/Derecha de 10 puntos utilizada en la encuesta*	Porcentaje que considera que en los últimos 2 ó 3 años el funcionamiento de la Justicia...		
	Ha empeorado	Sigue igual	Ha mejorado
3 (Izquierda)	31	45	21
4 (Centro-izquierda).....	48	24	26
5 (Centro).....	45	42	9
6 (Centro-derecha)	68	16	9

* Sólo se consideran los 4 puntos de la escala en los que se auto-sitúa un número de entrevistados suficiente para establecer comparaciones estadísticas significativas.

Las diferencias son claras: los jueces que se auto-posicionan en el punto 6 de la escala (equivalente, en principio, a una posición de centro-derecha) son claramente más críticos que los que lo hacen en el punto 3: 68%, frente a 31%,

respectivamente, opinan, entre ellos, que el funcionamiento de la Justicia ha empeorado; sólo el 16% (frente al 45%) consideran que sigue igual; y sólo el 9% (frente al 21%) consideran, en cambio, que ha mejorado.

El empeoramiento se atribuye, fundamentalmente, al aumento de la *cantidad* de trabajo (esa es la opinión del 43% de los jueces y magistrados entrevistados), a la *pérdida de rapidez* en la tramitación de los asuntos (34%), al *ambiente de desánimo* interno de la judicatura (34%), a la falta de experiencia y de preparación del personal auxiliar (34%), a las *condiciones de trabajo* (32%) y a la falta de dotación suficiente de personal auxiliar (32%).

<i>¿Ha empeorado la Administración de Justicia en lo referente a...</i>	<i>Ha empeorado</i>			<i>Total (%)</i>
	<i>Mucho</i>	<i>Bastante</i>	<i>Algo</i>	
La cantidad de trabajo.....	28	12	3	43
Ambiente y estado de ánimo interno	16	13	5	34
Grado de experiencia y preparación del personal auxiliar	12	14	8	34
Rapidez con que tramita los asuntos.....	10	15	9	34
Las condiciones en que ha de desempeñar su trabajo	13	12	7	32
Dotación de personal auxiliar.....	17	12	3	32
La calidad de su trabajo.....	6	11	12	29
Las relaciones con otros poderes del Estado.	6	9	10	25
Las relaciones con la policía	1	4	6	11

De cara al futuro inmediato la impresión dominante en la judicatura es que las cosas seguirán más o menos igual (39%), o incluso, que empeorarán (32%). Tan sólo el 25% se muestra optimista al respecto y creen que se producirá una mejoría en el funcionamiento de la Justicia. Los jueces ideológicamente más a la derecha y los más veteranos en el cuerpo tienden a ser más pesimistas en su pronóstico que el resto:

	<i>En el futuro inmediato lo más probable es que el funcionamiento de la Admón. de Justicia...</i>		
	<i>Mejore</i>	<i>Siga igual</i>	<i>Empeore</i>
Ideología:			
3 (izquierda)	26	50	21
4 (centro-izquierda)	31	40	29
5 (centro).....	28	37	34
6 (centro-derecha)	9	42	47
Antigüedad:			
Menos de 5 años	22	46	22
Entre 6 y 10 años	24	41	31
Entre 11 y 15 años.....	24	38	38
Más de 15 años.....	24	31	41

En última instancia, ¿de qué dependería la posible mejora del funcionamiento de la Justicia: de la existencia de mayores medios de todo tipo, de una mejor preparación de los jueces o de una mayor agilidad procesal? Por supuesto, los tres factores son importantes al respecto. Pero puestos a escoger sólo uno, es decir, aquel que se percibe como más determinante de una mejora en la impartición de justicia, la clara mayoría absoluta de los entrevistados (58%) opta por la existencia de mayores medios de todo tipo. Un 29% adicional piensa que lo más decisivo sería introducir cambios en la dinámica procesal, agilizándola, y tan sólo un 8% considera que lo más eficaz, al respecto, fuese mejorar la preparación de los jueces. Es de indicar que entre los jueces con menos de diez años de antigüedad se enfatiza especialmente la importancia de contar con mayores medios (69%), mientras que entre los jueces más veteranos recibe más atención que entre el resto la agilización de las normas procesales (32%) o la mejora de la preparación de los jueces (18%).

De cara a ese mejor funcionamiento de la Justicia, el 54% de los entrevistados considera muy «importante» su informatización en la máxima medida posible. Un 35% adicional opina que esto sería «bastante importante». Es decir, en conjunto prácticamente nueve de cada diez jueces españoles consideran importante la informatización de la Justicia para mejorar su rendimiento. Al mismo tiempo, sin embargo, apenas uno de cada seis (el 16% exactamente) jueces entrevistados considera que se esté haciendo mucho o bastante en esa dirección. La mayoría (62% de todos los entrevistados) opina que se está haciendo algo o poco, y el 9% que no se está haciendo nada. Y esta opinión se reparte de forma sustancialmente homogénea entre los distintos tipos o grupos de jueces.

Organización interna: En cuanto a la organización y estructura internas de nuestra Justicia, la mayoría absoluta (55%) de los jueces y magistrados considera que necesita «reformas urgentes y muy profundas, pues está obsoleta». Un 41% considera, por otro lado, que necesita «reformas importantes en determinados aspectos pero que, en conjunto, puede seguir siendo válida». Tan sólo un 3% considera, en cambio, que no precisa cambios de importancia. Es decir, existe práctica unanimidad acerca de la necesidad de reformar la estructura y organización de la Justicia, difiriéndose tan sólo respecto si dicho proceso de reforma debe ser parcial o total. La reforma global es reclamada por casi dos de cada tres jueces con menos de quince años de antigüedad, pero sólo por el 40% de quienes tienen más de esos años de servicio (entre los cuales predominan, en cambio, los partidarios de reformas parciales).

En general, los miembros de la judicatura tienden a prestar especial importancia a las posibles reformas de tipo económico, como puede verse en los datos siguientes:

<i>Porcentaje de jueces y magistrados que consideran «muy» o «bastante necesario»...</i>	
	%
Aumentar sustancialmente la dotación presupuestaria de la Justicia	89
Adaptar el mapa judicial a la realidad social actual	85
Dotar a la Admón. de Justicia de medios de trabajo más modernos (fotocopiadoras, máquinas de escribir eléctricas, etc.)	84
Mejorar las retribuciones del personal judicial.....	81
Mejorar las instalaciones de Juzgados y Tribunales.....	81
Reformar las leyes procesales, para permitir una mayor flexibilidad y rapidez en la tramitación de asuntos.....	81
Mejorar la formación de los nuevos jueces	79
Aumentar de forma importante el personal auxiliar.....	76
Aumentar sustancialmente el número de jueces	73
Puesta en marcha de la policía judicial.....	63
Reformar la configuración legal del papel de juez, dotándole de un carácter más activo y con mayor margen de discrecionalidad y maniobra.....	45
Entrada en funcionamiento del Jurado	29

Más dotación presupuestaria, mayores medios, mejores retribuciones e instalaciones, por un lado, y reforma del mapa judicial y de la legislación procesal, por otro, son, así, las necesidades más imperiosamente sentidas. Es de resaltar el moderado apoyo que recibe una hipotética reforma del papel de juez para darle un carácter más activo. Asimismo, el 29% de entrevistados, tan sólo, mencionan la entrada en funcionamiento del jurado; no debe ello interpretarse como muestra de reserva o recelo ante esta institución (como más adelante veremos, en realidad la aceptación del jurado por los jueces es alta y creciente) sino como indicación de que su entrada en funcionamiento no se percibe como una necesidad prioritaria y urgente.

En conjunto, parece existir una clara división de opiniones, en el seno de la judicatura, acerca de las últimas reformas introducidas en nuestra Justicia: en general les parecen «muy bien» o «bien» al 28% y «muy mal» o «mal» al 21%, y tan sólo «regular» a un sustancial 45%, siendo de resaltar que a este respecto no existen diferencias entre los jueces en función de su antigüedad, ni de su ideología.

La mayoría (43% —pero algo menos entre los jueces con más de quince años de antigüedad—) dice preferir, para la Administración de Justicia española, el esquema organizativo que introduce la LOPJ, y sólo un 16% (que sube al 25% entre los jueces más veteranos) opta por el sistema anterior. Pese a ello existe una clara y profunda división de opiniones acerca de temas como la supresión de los juzgados de distrito o el sistema de nombramiento de los jueces de paz. Por lo que se refiere a los primeros, considera acertada su supresión el 34%, pero desacertada el 48% (porcentaje que sólo es del 38% entre los jueces más noveles pero que sube al 56% entre los más veteranos).

En cuanto al nuevo sistema de nombramiento del juez de paz, se muestran conformes el 38%, y disconformes el 39%. Asimismo, existe

división de opiniones en cuanto a las competencias del juez de paz: el 53% considera que deberían ser similares a las actuales y el 43% que deberían ser más amplias.

La independencia de la Justicia: Para el 21% de los jueces y magistrados los tribunales de justicia tienen en la actualidad en nuestro país un grado muy elevado de independencia. Un 58% adicional considera dicho grado de independencia simplemente como «elevado». Es decir, en conjunto ocho de cada diez jueces españoles consideran que nuestra Justicia goza de amplia independencia. A este respecto no existen diferencias apreciables de opinión en función de la orientación político-ideológica. Es de señalar, sin embargo, que en comparación con el estudio realizado en 1983 se registra, en este tema, un cierto retroceso, no espectacular en dimensión, pero sí significativo:

<i>El grado de independencia actual de los tribunales de justicia es...</i>	<i>Jueces entrevistados en:</i>	
	<i>1983 (%)</i>	<i>1987 (%)</i>
Muy elevado	37	21
Elevado.....	49	58
Bajo	9	16
Muy bajo	1	2
NS/NC	3	4

Sensibilidad social ante los problemas de la Justicia: ¿Hasta qué punto, desde la perspectiva de jueces y magistrados, tiene la sociedad española actual conciencia real de los problemas, necesidades y carencias de la Administración de Justicia? Los datos del siguiente cuadro ponen de relieve, con claridad, la medida en que los miembros de la judicatura tienden a sentirse desasistidos:

<i>Porcentaje de jueces que dicen que cada uno de los sectores sociales o instituciones siguientes tienen mucha o bastante conciencia de los problemas de la A. de J., se preocupan mucho o bastante por ellos y hacen mucho o bastante por resolverlos:</i>	<i>Conciencia</i>	<i>Se preocupa</i>	<i>Hace</i>
La sociedad, en general.....	16	32	37
La prensa y los medios de comunicación	57	38	78
Los políticos	35	39	17
El gobierno.....	22	23	58
Los gobiernos autonómicos	3	11	6
El CGPJ.....	11	15	24

Tan sólo en el caso de la prensa considera la mayoría de los entrevistados que exista una conciencia adecuada de los problemas de la Justicia: sólo el 35% considera, en cambio, que la tengan los políticos; sólo el 22% que la tenga el gobierno, y tan sólo el 11% que la tenga el propio Consejo General del Poder Judicial. De hecho los porcentajes correspondientes al CGPJ constituyen, sin duda, lo más destacable del cuadro: su misma sorprendente exigüidad (sólo un 11% considera que tenga conciencia de los problemas de la Justicia, sólo un 15% que se preocupe por ellos y sólo un 24% que haga algo por resolverlos) parece indicar que se trata más bien de respuestas «de castigo» que de valoraciones realmente objetivas.

El hecho mismo de que el gobierno reciba una mayor proporción de menciones (tanto en conciencia, como en preocupación y como en acción) que el CGPJ parece, en efecto, avalar esta interpretación. Ya hemos visto cómo, para los miembros de la judicatura, los problemas que lastran el funcionamiento actual de la Justicia son de orden procesal, por un lado, y por otro, y sobre todo, de orden económico-presupuestario. En ambos casos la llave para la posible solución no parece que esté fundamentalmente en el CGPJ sino en el gobierno, que es a quien, en definitiva, corresponde la iniciativa presupuestaria y legislativa. Y, sin embargo, éste resulta relativamente «exculpado», o, al menos, netamente menos «inculcado» que el CGPJ. Parece ello sugerir que este último pueda estar actuando, en la práctica, de pantalla interpuesta o de «pararrayos» para el descontento, desencanto o críticas que en otro caso tendrían por destinatario explícito al gobierno. En todo caso, es de resaltar que no existen diferencias de opinión a este respecto, entre los jueces, en función de su orientación ideológica.

El juicio con jurado: Respecto de la re-introducción del juicio con jurado, el cambio de opinión en el seno de la judicatura española, a lo largo de la última década y media, ha sido ciertamente profundo:

<i>En líneas generales, la introducción del jurado le parece...</i>	1987	1983	1972
Muy bien.....	17	13	5
Bien.....	35	33	8
Regular.....	24	19	3
Mal.....	15	17	8
Muy mal.....	5	10	76

Sencillamente, uno de cada dos jueces se declara ya hoy abierto partidario del jurado (frente al 46% en 1983 y tan sólo el 13% en 1972). El fervor juradista es, en todo caso (y al igual que ocurre con la población general), más elevado entre los entrevistados que, en la escala izquierda/derecha, se sitúan más a la izquierda: 77% entre los

que se sitúan en el punto 3 de dicha escala, 62% entre quienes lo hacen en el punto 4, 49% entre quienes lo hacen en el punto 5 ó 6.

Una mayoría relativa (48%) de nuestros jueces preferiría, para España, el jurado tipo escabinado, y un 37% opta en cambio por el llamado jurado puro. Pero en estas preferencias influyen fuertemente las orientaciones ideológicas, como puede verse:

Auto-posicionamiento en la escala Izqda./Dcha.	Tipo de jurado preferido	
	Escabinado	Puro
3.....	37	58
4.....	40	49
5.....	57	27
6.....	51	35

Entre los jueces que se auto-posicionan en la izquierda (punto 3), la mayoría corresponde claramente a los partidarios del jurado puro. Entre el resto, en cambio (y con fuerza progresivamente mayor cuanto más a la derecha), la mayoría opta por el escabinado.

En cuanto a las competencias del jurado, el 54% de los jueces y magistrados consideran que deberían venir fijadas en función del *tipo de delito*, y un 30% opinan, por contra, que deberían serlo en función de la gravedad del mismo.

Entre quienes optan por el *tipo de delito* la mención más frecuente es la de los delitos contra las personas y contra la propiedad. Entre quienes se inclinan por la *gravedad* del delito la mención más frecuente es la prisión mayor.

EL JUEZ EN LA SOCIEDAD ESPAÑOLA ACTUAL

a) *La imagen social del juez:* En la actualidad tan sólo uno de cada cinco jueces cree que la figura del juez inspire a la gente, en nuestro país, confianza y sensación de ser el garante de sus derechos y libertades: hace cuatro años lo pensaba, en cambio, uno de cada dos, y hace quince, ni más ni menos que tres de cada cuatro.

Medida en que el juez inspira hoy a la gente, en nuestro país, confianza y sensación de ser el garante de sus derechos y libertades:	1972		1983		1987
	%		%		%
Mucho.....	39	} 75	14	} 53	2
Bastante.....	36		39		18
Regular.....	21		29		38
Poco.....	3	} 3	12	} 13	32
Muy poco.....	0		1		9
NS/NC.....	1		5		1

(Nota: en 1983 y 1972 la formulación de la pregunta era ligeramente distinta pues se preguntaba por la medida en que inspiraba a la gente «confianza y sensación de protección».)

El cambio no puede ser más espectacular: la auto-imagen ha experimentado un grado de erosión sencillamente impresionante. Superior, incluso, a la medida en que, realmente, parece haberse debilitado en la sociedad española la confianza en sus jueces (los datos de opinión más recientes disponibles indican, en efecto, que casi el 40% de la población española siente que los jueces le inspiran mucha o bastante confianza y sensación de protección), Es decir, los jueces parecen superar, en su auto-crítica, la crítica misma de que son objeto en la sociedad.

Los propios jueces parecen ser conscientes de esta evolución: el 49% cree, en efecto, que la confianza (y sensación de ser garantes de los derechos y libertades) que logran inspirar es ahora menor o mucho menor que hace unos años; el 29% piensa que es más o menos similar; y sólo el 19% cree que sea mayor o mucho mayor. Para uno de cada tres, esta pérdida de confianza se refiere fundamentalmente a la *función* de juzgar, mientras que sólo un 3% piensa que se refiera a la *persona* del juez.

El 20% de todos los jueces entrevistados considera, en todo caso, que esta pérdida de confianza en el juez forma parte de un fenómeno más generalizado de pérdida de confianza en las instituciones del Estado; el 16% considera que se trata del resultado del impacto excesivo, en la opinión pública, de unos pocos casos aislados sobredimensionados y su significación y trascendencia, y un 12% cree que responde a problemas y deficiencias serios y tangibles que la justifican plenamente.

Esta pérdida de confianza parece difícil o muy difícil de remediar al 75% de los jueces que la perciben, o lo que es igual, al 37% de todos los jueces.

b) *El papel de juez*: Los datos del cuadro siguiente permiten comparar, por un lado, la idea que los jueces tienen acerca de cómo les ve la mayoría de la gente y la imagen que, en cambio, más les gustaría dar; y, por otro, las respuestas dadas por los miembros de la judicatura a dichas dos preguntas en 1983 y en la actualidad (1987).

El cuadro recoge seis posibles configuraciones de la imagen del juez, que pueden ser agrupadas en parejas para configurar tres grandes ideas-tipo acerca del rol judicial: por un lado, la configuración de juez como *funcionario* (implícita en las frases: «Un servidor del Estado» y «Un representante del poder coercitivo estatal»); una segunda configuración básica sería la mediadora o *arbitral* (contenida en las frases: «Un árbitro entre partes enfrentadas» y «Alguien que aconseja y ayuda»). La tercera configuración posible del papel de juez es la *protectora* y queda expresada en las frases «Un protector del ciudadano frente a la prepotencia del Estado» y «Alguien que salvaguarda el orden social».

	<i>Imagen real (Imagen que en opinión de los jueces tiene de ellos la mayoría de la gente)</i>		<i>Imagen ideal (Imagen que a los jueces les gustaría que la gente tuviese de ellos)</i>	
	1983	1987	1983	1987
Un protector del ciudadano frente a la prepotencia del Estado.....	3	4	17	20
Alguien que salvaguarda el orden social.....	18	18	35	35
Un servidor del Estado.....	10	14	8	3
Un representante del poder coercitivo estatal.....	17	21	2	0
Alguien que aconseja y ayuda.....	3	4	10	7
Un árbitro entre partes enfrentadas....	37	33	23	24
NS/NC.....	12	6	6	11

Como puede verse, en ambas fechas, las pautas de respuesta tanto respecto de la imagen percibida como real cuanto de la deseada o ideal son, en conjunto, llamativamente coincidentes. Es decir, si a lo largo de ese breve lapso de tiempo se han producido profundas variaciones —como hemos podido ya ver y como seguiremos viendo— en las opiniones de la judicatura española, no parece que las mismas afecten, sin embargo, a la concepción básica del papel mismo de juez. La gente, en opinión de los miembros de la judicatura, tiene la misma concepción del rol judicial ahora y en 1987. Y otro tanto ocurre con los propios jueces.

La imagen arbitral y funcional son percibidas, en 1983 y en la actualidad, como las más extendidas entre la gente —a expensas de la protectora—. Y, en cambio, en ambas fechas, esta imagen es con amplia diferencia la que a los jueces más les gustaría que la gente tuviese de ellos. O lo que es igual, se conciben como protectores de la ciudadanía en amplia mayor medida de como ellos mismos creen que son percibidos por ésta. Y en cambio, creen ser percibidos como árbitros y, sobre todo, como funcionarios, en mucha mayor medida de lo que les gustaría serlo.

Asimismo, existe una básica continuidad, entre 1972 y 1987, en la definición de los rasgos característicos básicos del juez ideal, con algunas variaciones correspondientes a los lógicos ajustes a un nuevo contexto socio-político, tal y como puede apreciarse en el cuadro siguiente:

Porcentaje de entrevistados que mencionan, en 1972, 1983 y 1987, cada uno de los rasgos siguientes como características deseables en el juez ideal

	1972	1983	1987
a) Un alto grado de preparación jurídica.....	71	77	77
b) Capacidad para contribuir con su jurisprudencia a la evolución del Derecho.....	15	13	15
c) Una constante preocupación por su independencia	42	34	30
d) Un gran dedicación a su trabajo.....	67	68	69
e) Un interés constante en velar por las libertades y derechos de los ciudadanos	33	60	71
f) Un sentido profundo de la equidad que le permita interpretar con flexibilidad la ley.....	67	76	65
g) Una vida privada intachable.....	31	19	9
h) Una preocupación constante por los aspectos formales y procesales de las causas y asuntos	5	10	7
i) Una clara conciencia de las consecuencias de todo tipo sociales, económicas, humanas, políticas, etc.) que pueden tener sus decisiones	54	41	50
j) Una gran religiosidad.....	6	1	1

Resulta, sin duda, llamativa la básica continuidad, a lo largo de década y media, en la tipificación que del juez ideal realizan los jueces españoles. Ello, sin duda, revela la medida en que, por encima de otros cambios y diferencias, las distintas cohortes de jueces compartían y siguen compartiendo una misma y básica concepción acerca de *cómo debe ser un juez*. Alto grado de preparación, gran dedicación a su trabajo, sentido profundo de la equidad (que permita la interpretación flexible de la ley) y una clara conciencia de las consecuencias de todo orden de sus decisiones constituyen rasgos mayoritariamente mencionados, y en proporciones casi milimétricamente idénticas tanto en 1972 como en 1983 como en la actualidad. Además de esto, hay que destacar el cambio que se opera, a lo largo del período que va de 1972 a 1987, en la valoración de algunos rasgos concretos:

- La preocupación por la independencia parece perder fuerza tras la llegada de la democracia: probablemente porque se considere que en la nueva situación política ello resulte menos necesario.
- Asimismo, tras la llegada de la democracia más que se duplica el porcentaje de miembros de la judicatura que menciona como rasgos básicos del juez ideal el interés en velar por los derechos y libertades de los ciudadanos.
- Finalmente, en un contexto socio-cultural de mayor permisividad general (como es el actual, en comparación con el encontrable en 1972) la idea de la separación estricta entre la actividad pública y el ámbito de la vida privada se halla, sin duda, más aceptada, y de ahí la progresiva pérdida de fuerza del requisito de «Una vida privada intachable».

c) *El trabajo de juez*: En general, y comparando las respuestas formuladas por los miembros de la judicatura en 1972, 1983 y en el estudio actual, resulta perceptible una ligera variación, a lo largo de esos quince años, en cuanto a la *dificultad* de su trabajo y, en cambio, una variación enorme en cuanto al *volumen* del mismo.

<i>En su opinión, ¿diría Vd. que la naturaleza de los asuntos jurídicos en un país industrializado, como España, hace que en comparación con hace 15 ó 20 años la tarea juzgadora resulte hoy...</i>	1987	1983	1972
Mucho más difícil.....	41	39	31
Algo más difícil.....	40	40	41
Más o menos igual.....	15	16	24
Algo más fácil.....	1	1	3
Mucho más fácil.....	1	0	1

<i>En números redondos, indique el total aproximado de asuntos y causas que ha despachado Vd., o de los que de algún modo ha tenido que ocuparse, durante los últimos doce meses</i>	1987	1983	1972
Menos de 500.....	11	20	40
Entre 500 y 1.000.....	16	13	14
Entre 1.000 y 1.500.....	13	11	15
Entre 1.500 y 2.000.....	10	13	8
Más de 2.000.....	43	35	19

Sencillamente, en 1972 el 40% de los jueces españoles se ocupaba, en conjunto, de menos de 500 asuntos y causas al año; en 1987 dan esa respuesta tan sólo el 11%. Por contra, en la actualidad el 43% dice tener que tramitar anualmente más de 2.000 causas y asuntos, respuesta que quince años atrás daba sólo el 19%—.

Sin duda, como consecuencia de este incremento espectacular de la carga de trabajo, que hace que la misma se desborde con frecuencia fuera de lo que sería, en principio, un horario laboral normal (al menos en la Administración Pública), más de un tercio considera en la actualidad que su régimen de trabajo debería ser homologado, estrictamente, con el de los restantes funcionarios del Estado. Esta idea encuentra su mayor aceptación entre los jueces con cinco a diez años de antigüedad (probablemente los que, en razón de sus destinos, en mayor medida padecen esta sobrecarga de trabajo: la mayoría sirven juzgados en capitales) y una aceptación más baja entre los que tienen más de quince años de antigüedad (entre ellos se muestran de acuerdo con la idea el 26%). Con todo, quizá lo que más llame la atención sea justamente que *sólo* un tercio de los jueces se

muestre de acuerdo con esta idea de la homologación estricta con la jornada laboral del resto de los funcionarios. Si tenemos en cuenta, por un lado, la amplia sobrecarga de trabajo ya reseñada, y por otro, y como veremos, que el 70% de los jueces se considera peor retribuido que el conjunto de otros funcionarios de rango comparable, este limitado atractivo de esta reivindicación «sindicalista» sólo puede explicarse en base a la concepción que de su trabajo y función tiene la mayoría de los jueces (como algo no estrictamente homologable al que se realiza en otros ámbitos de la Administración Pública) y a la considerable dosis de vocación (por encima de cualquier otra motivación) con que lo abordan.

Por lo que hace a los casos en que se debaten cuestiones económicas o comerciales complejas, el 17% de los jueces cree totalmente justificada, y un 45% bastante justificada (en 1983 tales porcentajes eran, respectivamente, el 11% y el 46%) la idea de que, en general, carecen del suficiente conocimiento acerca de la organización y del funcionamiento de la economía industrial avanzada para entender, competentemente, de los mismos. Esta idea está más extendida entre los jueces con menos de cinco años de servicio (63%) que entre aquellos que cuentan con más de quince (49%). En todo caso existe práctica unanimidad (95%) entre los miembros de la judicatura a la hora de declararse partidarios de poder contar, en tales casos, con la asistencia y el asesoramiento, regular e institucionalizado, de profesionales expertos en tales temas.

d) *La consideración social del juez:* En conjunto, y según la propia percepción de los jueces magistrados, parece haberse producido una importante caída en su prestigio y consideración social y un, asimismo, importante aumento de su sensación de privación relativa (o de agravio comparativo) respecto de otros grupos o sectores sociales de preparación, importancia o funciones equiparables.

Por un lado, tenemos que sólo uno de cada cuatro jueces considera en la actualidad que tengan, en nuestro país, hoy, el prestigio y consideración social que debería corresponderles por su función. Hace tan sólo cuatro años dicho porcentaje era el 45%, como puede verse en este cuadro:

<i>En las líneas generales, ¿diría Vd. que el juez tiene hoy, en España, el prestigio y consideración social que corresponde a su función?</i>		
	1987 %	1983 %
Claramente sí.....	3	11
Más bien.....	22	34
Más bien no.....	40	29
Claramente no.....	32	23
NS/NC.....	2	3

Es decir, en tan breve espacio temporal aumenta de forma acusada la sensación de no ser adecuadamente tratados y reconocidos por la sociedad.

Por otro lado, el 75% de los jueces considera que sus retribuciones son *muy inferiores* a las que perciben, por funciones de importancia equivalente, quienes trabajan en la empresa privada, y un 76% que lo son en comparación con profesionales de experiencia y preparación comparable. Pero, quizá, especialmente revelador sea el hecho de que tres de cada cuatro jueces estimen que, en comparación no ya con ejecutivos o profesionales, sino con otros funcionarios de rango comparable, sus retribuciones sean inferiores:

<i>Opinión que merece a los jueces su retribución económica, en comparación con la que tienen...</i>	<i>Quienes desempeñan en la empresa privada funciones de importancia equivalente</i>		<i>Funcionarios públicos de rango comparable</i>		<i>Profesionales de experiencia y nivel de preparación comparables</i>
	1987	1983	1987	1983	1987
	Muy inferior	75	53	31	19
Ligeramente inferior.....	18	23	39	36	14
Parecida	2	11	18	21	2
Ligeramente superior.....	3	6	4	17	1
Muy inferior	0	0	2	0	2

Como puede verse, en opinión de jueces y magistrados, su situación relativa ha empeorado de forma sustancial en tan sólo cuatro años en el terreno retributivo.

Ambos conjuntos de datos (los referidos a la consideración social y los relativos a las retribuciones) concurren en apuntar a la existencia, en la judicatura, de una sensación —creciente, si comparamos con 1983— de deterioro y erosión.

EL CLIMA DE OPINION INTERNO

a) *Estado de ánimo*: Uno de cada tres jueces se siente, en la actualidad, desmoralizado en ocasiones, pero tres de cada cuatro (el 77% exactamente) creen percibir la existencia en bastante o gran medida de «un cierto clima de desánimo» en la judicatura española actual. Este desfase suele producirse normalmente cuando se combinan —como en este caso— preguntas directas (destinadas a medir el estado de ánimo del entrevistado) con preguntas proyectivas o indirectas (destinadas a medir el estado de ánimo, según el entrevistado, *de los demás*). Lógicamente, existe menor resistencia psicológica a reconocer la existencia, en el entorno, de actitudes o comportamientos, reales o proyectados, con connotaciones críticas o negativas, que a admitir que uno mismo también los tiene. De alguna manera estos

datos pueden así ser interpretados en el sentido de que tres de cada cuatro miembros de la judicatura pueden estar sintiéndose en la actualidad desanimados o desmoralizados en ocasiones, pero sólo uno de cada tres está dispuesto a admitirlo explícitamente. Su grado de desmoralización o desánimo tendría así, todavía, más la consistencia de un malestar difuso que de un estado de ánimo plenamente cristalizado y asumido.

En todo caso, el 43% de todos los entrevistados considera que esta cierta desmoralización de la judicatura está influyendo, en alguna medida, en el rendimiento de los jueces.

Este clima de relativo desánimo (que detectan en igual medida tanto los jueces más noveles como los más veteranos, los más avanzados ideológicamente como los más conservadores) tiene el fundamento siguiente:

<i>¿A qué se debe, básicamente, el clima de desánimo existente en la judicatura? (Pregunta hecha solamente a los entrevistados que dicen detectar dicho clima de desánimo)</i>		<i>%</i>
A la sensación de no ser adecuadamente comprendidos y apoyados por los otros poderes del Estado (Ejecutivo y Legislativo).....	76	
A la sensación de ser objeto de críticas injustas (por su desmesura y carácter indiscriminado)	64	
A la sensación de indefensión ante informaciones falsas o exageradas.....	63	
A la sensación de haber perdido apoyo social sin causa real suficiente para ello.....	49	
A la sensación de acoso producida por la excesiva atención de que es objeto por los medios de comunicación.....	45	

Sencillamente, los jueces no se sienten apoyados ni por los otros poderes del Estado ni por la sociedad (sin entender realmente por qué ello es así), ni defendidos ante las críticas injustas o las informaciones exageradas y en importante medida acosados por la atención que les dispensan los medios de comunicación. En este panorama de indefensión y desvalimiento destaca la falta de apoyo que, en concreto, se imputa al Ejecutivo, siendo así que al mismo tiempo, y como acabamos de ver, una sustancial proporción de jueces considera que, tras la prensa, es quien más hace por ellos. Lo cual parece reforzar la interpretación sugerida para tales datos: la existencia del CGPJ atrae hacia este organismo quejas y críticas que, en otro caso, tendrían al Ejecutivo por destinatario.

**II. PONENCIAS PRESENTADAS CON MOTIVO
DEL II CENTENARIO DE LA REVOLUCION
FRANCA EN LA UNIVERSIDAD AUTONOMA
DE BARCELONA**

